

"Por medio de la cual se modifica el Comité de Urgencias para los Centros de Atención, de la ESE Departamental "Solución Salud".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCION SALUD", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 162 del 15 de Febrero de 2010 se creó el Comité de Urgencias para los 17 centros de atención a cargo de la ESE Departamental Solución Salud.
2. Que la Resolución 788 de 2013, modificó parcialmente el comité de Urgencias con el fin de fortalecer el proceso en los Centros de atención adscritos a la E.S.E Departamental "Solución Salud".
3. Que mediante la Resolución 743 del 2012. El Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución 710 de 2012, por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva; regulando lo pertinente a la presentación de informes, aclarando algunos indicadores para la evaluación del plan, por lo que para efectos de su adecuada implementación, se hicieron los ajustes correspondientes a los anexos de la disposición en asunto.
4. Que con el fin de mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, el Gobierno nacional ha establecido el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, regulado por el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social
5. Que de acuerdo a la política de seguridad del paciente de la ESE Departamental Solución Salud, es indispensable ajustar los procesos hacia la creación de un entorno seguro en cada uno de los servicios.
6. Que la Resolución 070 de 2017 modificó el comité de Urgencias con el fin de incluir los indicadores de monitoreo de la calidad en salud, según Resolución 256 de 2016 en los Centros de atención adscritos a la E.S.E Departamental "Solución Salud".
7. Se modifica la resolución 070 de 2017, con el fin de incluir el proceso de referencia de pacientes y analizar la resolutiveidad de los Centros de Atención.
8. Que en mérito de lo anterior, este despacho,

#### RESUELVE:

"Por medio de la cual se modifica el Comité de Urgencias para los Centros de Atención, de la ESE Departamental "Solución Salud".

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Comité de Urgencias en cada uno de los Centros de Atención de la E.S.E Departamental "Solución Salud", con el objeto que exista coordinación y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento del Programa de Seguridad del Paciente de la ESE Solución Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité de Urgencias en cada Centro de Atención de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" del Meta, estará conformado así:

- El director del Centro de Atención quien lo presidirá.
- Enfermero
- Medico de Servicio Social Obligatorio o médico general en caso de ausencia del primero
- Bacteriólogo
- Odontólogo

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones del Comité de Urgencias:

- 1- Realizar revisión y análisis de las principales causas de atención en el servicio de urgencias, por grupo etáreo. Verificar la existencia de las guías correspondientes.
- 2- Realizar análisis de las primeras causas de remisión para evaluar la capacidad resolutive de cada centro de atención, y pertinencia de los mismos revisando las guías de atención correspondientes cuyo contenido sea claro en cuanto a condiciones que conlleven a la decisión de remisión a nivel superior.  
Porcentaje de Pacientes remitidos:

FORMULA	Valor numérico numerador/denominador		RESULTADO
Número total de pacientes remitidos en el periodo.		X 100	
Número total de pacientes atendidos en servicio de urgencias en el periodo			

- 3- Realizar el análisis de los procedimientos más comunes realizados durante el periodo a evaluar, revisión de existencia de las guías de atención correspondientes.
- 4- Realizar análisis del procedimiento de remisión, su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, con formatos establecidos de acuerdo a ello garantizando información completa del paciente con destino al nivel receptor.

## RESOLUCIÓN N° 192 DE 2019

"Por medio de la cual se modifica el Comité de Urgencias para los Centros de Atención, de la ESE Departamental "Solución Salud".

- Aplicar Lista de Autoevaluación de proceso de Referencia y Contrarreferencia 1 vez al mes (FR-RyC-13)
- 5- Reporte de dificultades presentadas en el proceso de remisión, las cuales deben ser documentadas. Dichas dificultades pueden ser asistenciales administrativas o con la familia.
  - 6- Reporte de información de contrarreferencia de los casos remitidos con las observaciones del nivel superior.
  - 7- Reporte acerca de la mortalidad presentada en el servicio en el periodo.
  - 8- Análisis de la oportunidad del laboratorio clínico y Rayos X en interdependencia con el servicio de urgencias.
  - 9- Analizar la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos en el servicio incluyendo el cumplimiento al proceso de revisión del carro paro, stock de urgencias de acuerdo a las 10 primeras causas de consulta del ultimo semestre y transporte asistencial básico por medio de la lista de chequeo para Ambulancia-TAB terrestre FR-RyC14, una vez al mes.
  - 10- Análisis de eventos adversos presentados en el servicio de urgencias.
  - 11- Diligenciar y analizar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	Valor numérico numerador/denominador		RESULTADO
<b>PROPORCION DE REINGRESO DE PACIENTES AL SERVICIO DE URGENCIAS EN MENOS DE 72 HORAS</b>	Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias en la misma Institución antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso.		X 100	
	Número total de pacientes atendidos en el servicio de urgencias en el periodo			

- 12- Presentación de informe de la aplicación de lista de chequeo FR-URG-15 a todos los pacientes de observación, "Lista de verificación para la atención segura del paciente de Urgencias".
- 13- Formular recomendaciones dirigidas a cada uno de los actores del SGSSS incluyendo al personal que labora en el Centro.
- 14- Elaborar un Plan de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos obtenidos durante el comité. Este plan debe tener a su vez seguimiento en el siguiente comité y evaluación periódica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Responsables del Comité: El Director (a) del Centro de Atención o el médico del Servicio Social Obligatorio en aquellos casos en que el Director no sea médico. Será responsable de la convocatoria, elaboración de las

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Urgencias para los Centros de Atención, de la ESE Departamental “Solución Salud”.

actas, la firma de las mismas su foliación y entrega al bacteriólogo(a) del centro de atención para su archivo de manera mensual.

Su responsabilidad será llevar las actas de acuerdo a lo establecido por la ESE Solución Salud, notificar a los demás las recomendaciones que realice el nivel central de la ESE con el objetivo de implementar acciones correctivas y preventivas pertinentes.


**ARTÍCULO QUINTO: SESIONES:** En los Centros de Atención dicho comité sesionará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes; el acta deberá ser escaneada y enviada al nivel central por medio del correo electrónico de comités a más tardar el día 15 de cada mes (comites@esemeta.gov.co)

**Parágrafo Primero:** Para que exista quórum decisorio del comité de Urgencias de la ESE Departamental “Solución Salud” deben asistir la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**ARTICULO SÉXTO:** La presente Resolución deroga la Resolución 070 de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, a los **12 MAR 2019**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO**  
GERENTE

Proyectó:  Gloria Castro

Revisó:  Oficina Jurídica